

SAN PEDRO, 21 DIC 2020

Nº 2016

LA ALCALDÍA DECRETÓ LO SIGUIENTE:

VISTOS: El Artículo 42º y demás pertinentes del D.L. Nº3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones correspondientes.

Teniendo presente las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en vigencia, en su Art. 65º.

La Ley Nº20.216, del 27.09.2007, del Ministerio del Interior, en su Artículo 4º "El funcionamiento y los derechos que cobren los municipios a los circos que operen en la respectiva comuna serán regulados mediante una ordenanza, la que podrá eximir parcialmente de dicho pago a los circos nacionales en virtud de su contribución al desarrollo de la cultura popular criolla".

La Ley Nº20.380, de fecha 03.10.2009, en su Artículo 291º bis "El que cometiere actos de maltrato o crueldad con animales será castigado con la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de dos a treinta unidades tributarias mensuales, o sólo con esta última."

El Decreto Alcaldicio Nº999, de fecha 06.12.2016, en el cual me proclama como Alcalde electo de la Ilustre Municipalidad de San Pedro.

El Decreto Alcaldicio Nº1.698, de fecha 29.10.2020, en donde se aprueba la Ordenanza Local de Cobros Generales, Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

El Certificado de la Secretaria Municipal, según acuerdo Nº127, de fecha 15 de Diciembre 2020, en donde se acuerda aprobar a través de Sesión On Line Vía Zoom la "Aprobación Ordenanza Municipal de Funcionamiento de Circos en la comuna de San Pedro".

CONSIDERANDO: La necesidad de incorporar y regular servicios nuevos, como el Circo Nacional el cual es un instrumento de entretención, recreación y formación cultural básica, en virtud de lo cual las autoridades nacionales, regionales y comunales deberán adoptar las medidas que correspondiere para apoyar el desarrollo de sus actividades. Ellas, en todo caso, deberán respetar las regulaciones establecidas por las instituciones policiales, la Superintendencia de Servicios Eléctricos y Combustibles, el Servicio Agrícola Ganadero, los Servicios de Salud y los Planes de Higiene Ambiental y, en general, las disposiciones generales establecidas para la realización de esta clase de espectáculos.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE la siguiente ORDENANZA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE CIRCOS EN LA COMUNA DE SAN PEDRO.

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: La presente ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos a los que deben dar cumplimiento todos los interesados, en instalar y operar espectáculos circenses

**DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS**

en la comuna de San Pedro, por un período y en lugar determinado, ya sea en propiedades municipales, particulares o bienes nacionales de uso público.

**ARTÍCULO 2º:** Las personas naturales y/o jurídicas que pretendan desarrollar las actividades circenses en la comuna de San Pedro, deberán presentar una solicitud de autorización para su funcionamiento por medio de Oficina de Partes del Municipio, donde deberá documentar todos los requisitos establecidos, de acuerdo al artículo 5º de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3º:** La publicidad del espectáculo circense, en sus variados métodos o formas, deberá ajustarse a lo que dispone la Ordenanza de Derechos Municipales vigente.

**ARTÍCULO 4º:** En el caso de contaminación acústica, generado por el funcionamiento de estos espectáculos, el solicitante o el representante legal o la persona encargada del recinto donde se desarrollará el evento, deberá adoptar las medidas necesarias para no alterar la tranquilidad de los vecinos.

**TÍTULO II**  
**DE LOS REQUISITOS**

**ARTÍCULO 5º:** Los siguientes antecedentes serán requeridos para la autorización de funcionamiento del espectáculo circense, que deberán ser presentados en la Unidad de Rentas y Patentes Municipales, por medio de Oficina de Partes Municipal:

- a) Ingresar carta dirigida al Señor Alcalde,
- b) Presentar fotocopia de la cédula de identidad del solicitante, persona natural o personería jurídica del representante legal del circo,
- c) En el caso que el circo tenga dentro de sus variedades, animales salvajes, deberá acreditar la autorización del Servicio Agrícola Ganadero (SAG),
- d) Certificado de Instalación Eléctrica emitido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC),
- e) Resolución sanitaria emitida por la autoridad sanitaria correspondiente, en los casos que corresponda,
- f) Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales y Dirección de Medio Ambiente, según lo establecido en los artículos 7º, 8º y 9º de la presente ordenanza.
- g) Este informe será evacuado una vez instalada la estructura en su totalidad, previo al inicio del espectáculo circense,
- h) El solicitante deberá informar en la respectiva solicitud los días funcionamiento y horarios del mismo. Además informará la fecha de instalación de la estructura para desarrollar el espectáculo y la fecha de desarme de la misma.

**TÍTULO III**  
**DEL FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 6º:** Una vez autorizada la Instalación y el funcionamiento del espectáculo circense, el solicitante deberá acreditar la cancelación de los derechos correspondientes en la Tesorería comunal, previo giro de la Unidad de Rentas y Patentes Municipales.

**ARTÍCULO 7º:** Dentro de las instalaciones se deberá cumplir con la siguiente implementación y condiciones:

- 1.- Un extintor por cada 100 metros cuadrados del establecimiento, con un mínimo de 2 unidades.

**DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS**

- 2.- Un botiquín de primeros auxilios con implementación reglamentaria.
- 3.- Mantener vías de escape operativas, con la correspondiente señalética de emergencia.
- 4.- Disponer un lugar especial donde se deposite la basura en espera de su retiro por los servicios de aseo municipales.
- 5.- Mantener sistema de luces de emergencia.
- 6.- Los circos deberán contar con servicios higiénicos separados, para el público y los artistas. En la eventualidad de ser utilizados baños químicos, el solicitante deberá acreditar la propiedad o el arrendamiento de los mismos, con comprobantes de la disposición final de los residuos.
- 7.- Se deberán adoptar las medidas necesarias para evitar desórdenes y ruidos molestos que alteren la tranquilidad de los vecinos.

ARTÍCULO 8º: Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales emitir el informe del estado de seguridad de las graderías que serán usadas en el espectáculo, en resguardo de la seguridad integral del espectáculo.

ARTÍCULO 9º: La Dirección de Medio Ambiente emitirá, cuando corresponda, el informe del estado de seguridad e higiene referido a la actividad.

ARTÍCULO 10º: Una vez terminada la autorización de funcionamiento del circo, el representante legal deberá proceder al retiro de las instalaciones. Asimismo, deberá dejar el lugar limpio; Caso contrario, el Municipio, dentro de sus facultades, podrá aplicar la Ordenanza Municipal de Medioambiente, Aseo y Ornato.

**TÍTULO IV**  
**DE LAS AUTORIZACIONES ESPECIALES**

ARTÍCULO 11º: La Municipalidad podrá eximir parcialmente del pago de los derechos municipales establecidos en la Ordenanza de cobro de derechos municipales por permisos, concesiones y servicios, a los circos nacionales que soliciten autorización de funcionamiento en la comuna y que suscriban un convenio con la Municipalidad, en virtud de su contribución al desarrollo de la cultura popular criolla, según lo establece el Artículo 4º de la ley 20.216.

ARTÍCULO 12º: La Municipalidad estará facultada para celebrar convenios con los circos que operen en la comuna de San Pedro, tendientes a ofrecer funciones gratuitas o la entrega de entradas liberadas para la asistencia de vecinos de la comuna al espectáculo circense.

**TÍTULO V**  
**DE LAS PROHIBICIONES**

ARTÍCULO 13º: La venta y expendio de bebidas alcohólicas en el recinto donde se desarrolla el espectáculo circense.

ARTÍCULO 14º: Alimentar animales salvajes del circo con animales considerados mascotas u otra especie animal protegido por ley.

ARTÍCULO 15º: Maltratar cualquier especie animal, protegidos según el artículo 291º bis de la ley 20.380 del año 2009.

ARTÍCULO 16º: Infringir la Ordenanza vigente Municipal sobre Tenencia Responsable de Mascotas.

TÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS, FISCALIZACIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 17º: Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local de la comuna de San Pedro.

ARTÍCULO 18º: Corresponderá a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales controlar las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y notificar su infracción al Juzgado de Policía Local de la comuna de San Pedro.

ARTÍCULO 19º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, cualquier habitante o residente de la comuna podrá denunciar toda infracción a la presente Ordenanza ante los Inspectores Municipales o Carabineros de Chile, quienes darán curso, si la situación lo amerita, al procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 20º: Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con una multa de hasta 5 UTM.

ARTÍCULO 21º: La presente Ordenanza comenzará a regir desde la fecha de su publicación.

3.- PUBLÍQUESE, en la página WEB de la Ilustre Municipalidad de San Pedro, e infórmese y transcríbese a las reparticiones municipales, Juzgado de Policía Local de San Pedro y a Carabineros de Chile.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA ELENA MELO MIRANDA  
SECRETARIA MUNICIPAL



MANUEL DEVIA VILCHES  
ALCALDE

MDV/MMM/GMG/VB/PPA/vaj.  
DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Juzgado Policía Local.
- Unidad de Rentas y Patentes.